



GOBIERNO REGIONAL TUMBES CONSEJO REGIONAL

SisGeDo	
CONSEJO REGIONAL	
DOC.	2168838
EXP.	1874241

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 016-2025/GOB.REG.TUMBES-CR-CD

Tumbes, 02 de marzo del 2025

VISTO:

En la Sesión Extraordinaria N° 005-2025, de fecha 02 de marzo del 2025, se trató el punto de agenda: "Evaluación de la Declaratoria de Situación de Emergencia a la Región Tumbes, ante los últimos acontecimientos ocurridos por causa de las lluvias, lo que ha ocasionado el desborde del río Tumbes".

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con la Constitución Política del Estado, Ley N° 27680- Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV Título IV, sobre Descentralización; Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, mediante las cuales se les reconoce a los Gobiernos Regionales, autonomía política, económico y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, a través de la Ley N° 27783, Ley de Bases de Descentralización, en su artículo 8°, establece que la autonomía es el derecho y capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles, de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia;

Que, el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, dispone que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa, en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal;

Que, el artículo 13° de la Ley *Ut supra* establece que el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establecen en citada Ley y aquellas que le sean delegadas, asimismo, el literal a) del artículo 15° establece que son atribuciones del Consejo Regional; aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional;

Que, el artículo 39° de acotada Ley, señala que los acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el Reglamento Interno del Consejo Regional de Tumbes, aprobado con la Ordenanza Regional N° 003-2015/GOB. REG. TUMBES-CR, en su artículo 3°, numeral 3.2, señala que el Consejo Regional ejerce la función normativa a través de la dación o aprobación, modificación y derogación de normas de carácter



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

CONSEJO REGIONAL

“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”

ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 016-2025/GOB.REG.TUMBES-CR-CD

regional, que regulan o reglamentan los asuntos y materias de competencia del Gobierno Regional. Dicta Ordenanzas y Acuerdos Regionales de obligatorio cumplimiento;

Que, en la Sesión Extraordinaria de la fecha, del tratamiento del punto de agenda expuesto en el visto del presente Acuerdo de Consejo Regional, el Jefe de la Oficina Regional de Gestión de Riesgo y Desastre – Ing. Juan Carlos Ramírez Astudillo, manifestó que los distritos afectados producto de las lluvias son Aguas Verdes, Matapalo, Papayal, Zarumilla, San Jacinto, San Juan de la Virgen, Pampas de Hospital, La Cruz, Corrales, Zorritos, Casitas, Canoas de Punta Sal y pueblos ubicados tanto en la Margen Izquierda y Derecha del Rio Tumbes, asimismo, citados datos se seguirán validando y según los reportes se irán incrementando conforme avancen las horas, por lo que considera viable declarar en situación de emergencia a la Región de Tumbes;

Que, en citada Sesión Extraordinaria, el Jefe de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica – Abog. Nick Rojas Prescott, manifestó que conforme al literal a) del artículo 15° de la Ley 27867, Ley de Gobiernos Regionales, asimismo, lo que establece el artículo 38° y 39° del mismo cuerpo normativo, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica señala que es viable declarar en situación de emergencia a la Región de Tumbes, por los acontecimientos que se vienen suscitando, producto de las lluvias y venidas de agua;

Que, a su vez, el Consejero Regional Abog. Romario Rai Prescott Núñez, señaló lo descrito en la Primera Disposición Transitoria, Complementaria y Final del Reglamento Interno del Consejo Regional de Tumbes, que establece: *“En caso de asuntos no previstos en el presente Reglamento, el Consejo Regional adoptara las decisiones que estime pertinente, aplicando las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias de la materia”*;

Estando a lo debatido por el Pleno del Consejo Regional de Tumbes, en la Sesión Extraordinaria de la fecha y, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por las Leyes Nos. 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 31433 y otras; y el Reglamento Interno del Consejo Regional de Tumbes, aprobado por la Ordenanza Regional N° 03-2015/GOB.REG.TUMBES-CR;

SE ACORDÓ POR UNANIMIDAD:

ARTÍCULO PRIMERO. – DECLARAR en Situación de Emergencia a la Región Tumbes por el plazo de sesenta (60) días calendarios, debido a la causal de intensas lluvias, desborde de ríos y activación de quebradas que pone en riesgo la salud y la vida de la población y la afectación de la actividad económica en la Región Tumbes, con la finalidad de que el Ejecutivo tome las acciones necesarias que correspondan.



GOBIERNO REGIONAL TUMBES CONSEJO REGIONAL

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 016-2025/GOB.REG.TUMBES-CR-CD

ARTÍCULO SEGUNDO. – **DISPONER** la publicación del presente Acuerdo de Consejo Regional en el Portal Electrónico del Gobierno Regional de Tumbes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

 **GOBIERNO REGIONAL TUMBES**
Est. Vet. **ROBERTO ALAN RIOS HERRERA**
CONSEJERO REGIONAL